

**ANUNCIO****10719****7276**

Aprobada inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2006, la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la misma, tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 19 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de la expresada Ordenanza.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilización de Instalaciones del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, la realización de actividades o utilización de las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas que reciban los servicios, realicen actividades o utilicen las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.

No se establecen exenciones de ninguna clase.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según tarifa.

Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se establece inicialmente en 15 euros mensuales. En caso de que la asistencia prevista por el interesado sea por un período inferior a quince días, la tarifa será de 10 euros.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la matriculación con independencia de la asistencia del interesado.

Artículo 8º.- Ingreso.

La tasa se exigirá mediante ingreso directo en las dependencias del gimnasio o mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento designe, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tijarafe, a 26 de julio de 2006.

El Alcalde acetal., José Ceferino Martín Cruz.

**ANUNCIO****10720****7277**

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2006, el Reglamento de Uso del Gimnasio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 19 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del expresado Reglamento.

1. Exposición de motivos.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población y, por ende, de su calidad de vida. Consciente de los beneficios que produce la actividad física, el Ayuntamiento de Tijarafe ha realizado un gran esfuerzo por dotar al municipio de las infraestructuras adecuadas para llevar a cabo estas prácticas deportivas.

En el caso concreto que nos ocupa, la puesta en marcha del Gimnasio Municipal "Luis Iván Martín", es fruto de la sensibilidad y alto sentido de la solidaridad de la familia de este gran deportista que desgraciadamente ya no se encuentra entre nosotros, así como de todas aquellas personas e instituciones que colaboraron en la celebración de una luchada amistosa con la que se recaudaron los fondos donados para la compra del equipamiento de esta instalación.

La inminente inauguración de este gimnasio, que multiplicará, en gran medida, la oferta de actividades deportivas del municipio de Tijarafe, responde al crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, por lo que se hace necesario proceder a la regulación de su uso y funcionamiento. Tal regulación permitirá cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal "Luis Iván Martín".

## 2. Disposiciones generales.

### Artículo 1º.

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal "Luis Iván Martín" de Tijarafe, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

### Artículo 2º.

El Ayuntamiento de Tijarafe persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.

### Artículo 3º.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones deportivas corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

## 3. Acceso a las instalaciones.

### Artículo 4º.

1.- Las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal "Luis Iván Martín" se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.

2.- El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de un bono mensual para la utilización de los aparatos de musculación y mantenimiento.

b) Inscripción y cancelación de la tasa que a tal efecto se fije, para participar en los distintos cursos y/o actividades programadas que puntual o regularmente se organicen.

### Artículo 5º.

1.- Para el acceso por los procedimientos a) y b) del art. 4 deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en la mesa de recepción.

2.- El Ayuntamiento de Tijarafe se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales.

## 4. Normas de funcionamiento.

### Artículo 6º.

1.- La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal "Luis Iván Martín" corresponderá al Ayuntamiento de Tijarafe.

2.- En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3.- Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4.- El Ayuntamiento de Tijarafe, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

#### Artículo 7º.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

#### Artículo 8º.

1.- La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

#### Artículo 9º.

La determinación de los usos corresponderá a la Dirección de la instalación.

##### 1. Gimnasio.

- El gimnasio estará dividido en zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

- Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

- El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

##### 2. Sala de fitness.

Se destinará a cursos y actividades, quedando prohibido el uso libre de la misma.

#### Artículo 10º.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

##### 5. Normas Disciplinarias y de Seguridad.

#### Artículo 11º.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

##### 1. Normas generales.

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

##### 2. Normas de uso del gimnasio.

a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

e) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

##### 3. Normas de uso de la sala de fitness.

a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

##### 6. Inscripción a cursos y actividades.

## Artículo 12º.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido.

En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

El hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

## 7. Infracciones.

## Artículo 13º.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

## Artículo 14º.

Existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan

presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

## Disposiciones adicionales.

Primera.- El funcionamiento del gimnasio de titularidad municipal, en el caso de ser gestionado indirectamente, se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

## Disposiciones finales.

Primera.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Tifarfe, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tifarfe, a 26 de julio de 2006.

El Alcalde acetal., José Ceferino Martín Cruz.

## VALVERDE

## A N U N C I O

10721

7278

Con fecha 12 de julio de 2006, la Alcaldía ha emitido la Resolución nº 1.057, en cuya parte dispositiva se ha resuelto:

“Primero: declarar aprobada definitivamente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acordada por el Pleno en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2006, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: seguidamente, se publicará la aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 12 de julio de 2006.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

**ANUNCIO****10719****7276**

Aprobada inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaron reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2006, la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la misma, tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 19 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de la expresada Ordenanza.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilización de Instalaciones del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, la realización de actividades o utilización de las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas que reciban los servicios, realicen actividades o utilicen las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.

No se establecen exenciones de ninguna clase.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según tarifa.

Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se establece inicialmente en 15 euros mensuales. En caso de que la asistencia prevista por el interesado sea por un período inferior a quince días, la tarifa será de 10 euros.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la matriculación con independencia de la asistencia del interesado.

Artículo 8º.- Ingreso.

La tasa se exigirá mediante ingreso directo en las dependencias del gimnasio o mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento designe, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tijarafe, a 26 de julio de 2006.

El Alcalde actal., José Ceferino Martín Cruz.

**ANUNCIO****10720****7277**

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaron reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2006, el Reglamento de Uso del Gimnasio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 19 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del expresado Reglamento.

1. Exposición de motivos.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población y, por ende, de su calidad de vida. Consciente de los beneficios que produce la actividad física, el Ayuntamiento de Tijarafe ha realizado un gran esfuerzo por dotar al municipio de las infraestructuras adecuadas para llevar a cabo estas prácticas deportivas.